



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA DE MANIZALES

21283 - 2011

No. 1176

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 22 DE DICIEMBRE DE 2011

EDICION EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO NO. 0774 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS".

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.
PBX 8720722.



ALCALDIA DE
MANIZALES



Despacho del Alcalde

Manizales, 22 de diciembre de 2011

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 147 de 2011, correspondiente al Acuerdo No. **0774** del 22 de diciembre de 2011, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS"**

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento para su correspondiente revisión.

JUAN MANUEL LLANO URIBE

Alcalde

ESPERANZA SALAZAR GRISALES

Secretario de Despacho

Secretaria Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDIA DE MANIZALES
"Mi Manizales del Alma"
Calle 19 N 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Tel: 8879700 Ext: 71000
www.manizales.gov.co



ACUERDO N° 0774

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

EL CONCEJO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 4 de la Constitución Política, 258 del Decreto Ley 1333 de 1986 y 48 de la Ley 388 de 1997; a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Como incentivo para la conservación, a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el año 2014, podrán acceder a la exoneración del Impuesto Predial Unificado, los bienes inmuebles declarados "Bienes de Interés Cultural de carácter Nacional, (Monumento Nacional), Departamental -Regional - y Municipal", sobre los que se realicen obras de adecuación, de restauración, o de reforzamiento estructural, de que trata el Decreto Nacional 1469 de 2010, o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, siempre y cuando la intervención atienda a desvelar los valores del inmueble, y adicionalmente cumplan las normas sobre publicidad exterior visual de conformidad con los reglamentos vigentes. La clasificación es la siguiente:

1. Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional.

a. Del conjunto de Inmuebles de Arquitectura Republicana:

- De Conservación Integral N-1: El 75% del valor total del Impuesto Predial anual.
- De Intervención Restringida (Nivel 2), de dos tipos:
 - De Conservación Tipológica N-2A: El 60% del valor total del Impuesto Predial anual.
 - De Conservación de Fachada N-2B: El 50% del valor total del Impuesto Predial anual.

b. Otros bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional: El 75% del valor total del Impuesto Predial anual.

2. Bienes de Interés Cultural de carácter Departamental - Regional - y Municipal: El 60% del valor total del Impuesto Predial anual.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Como incentivo para la conservación, a partir de la vigencia del presente acuerdo, y hasta el año 2014 podrán acceder a la exoneración del Impuesto Predial Unificado, los bienes inmuebles declarados "*Bienes de Interés Cultural de carácter Nacional, (Monumento Nacional), Departamental - Regional y Municipal*", sobre los que se realicen Reparaciones o Mejoras Locativas, de que trata el Decreto Nacional 1469 de 2010 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, siempre y cuando la intervención atienda a develar los valores del inmueble, y adicionalmente adecúen o instalen los avisos permanentes de conformidad con la normatividad vigente, por un 20% del valor total del Impuesto Predial anual, según la clasificación dispuesta en el artículo primero, del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Procedimiento para la valoración de las obras de adecuación, de restauración, de reforzamiento estructural, y reparaciones o mejoras locativas, para efectos de los beneficios tributarios: El contribuyente, previo a la solicitud de la licencia urbanística cuando corresponda, deberá requerir aprobación de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural-Físico del Municipio de Manizales-, para lo cual debe adjuntar anteproyecto en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto 763 de 2009 o en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen, sin detrimento de las demás obligaciones que le demanden las normas que aplican para los Bienes de Interés Cultural.

ARTICULO CUARTO: Para acceder al beneficio consagrado en el presente acuerdo, se debe elevar solicitud ante la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda; adjuntando la Resolución expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, así:

- a. Para los inmuebles donde se realicen obras de adecuación, de restauración, o de reforzamiento estructural, una certificación expedida por la Secretaria de Planeación, en la que acredite la realización de las obras de conformidad con la licencia urbanística respectiva y con la autorización de las obras por parte de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural-Físico del Municipio de Manizales.
- b. Para los inmuebles donde se realicen reparaciones o mejoras locativas, una certificación expedida por la Secretaria de Planeación, en la que acredite la realización de las obras de conformidad al anteproyecto presentado ante la Junta de Protección del Patrimonio Cultural-Físico del Municipio de Manizales.

PARÁGRAFO I: El Líder de Proyecto de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda, mediante Resolución motivada reconocerá la

№ 0 7 7 4

exoneración respectiva, previa verificación de estar a paz y salvo con los impuestos Municipales o tener suscrito acuerdo de pago vigente con la Administración Municipal.

PARÁGRAFO II:

Anualmente la Secretaría de Planeación verificará el estado del inmueble objeto de la exoneración y el cumplimiento de las normas sobre publicidad exterior visual y certificará a la Unidad de Rentas, la continuidad o el cese del beneficio.

ARTÍCULO QUINTO:

El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2012.

IGNACIO ALBERTO GOMEZ ALZATE

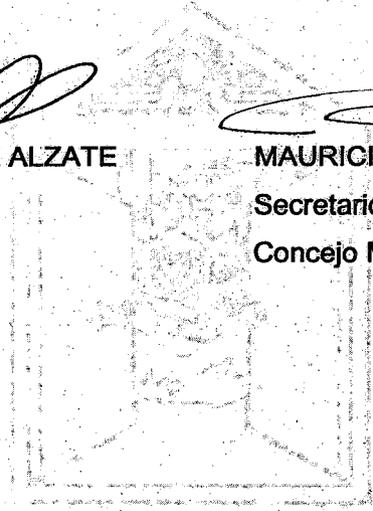
Presidente

Concejo Municipal

MAURICIO FRANCO ACEVEDO

Secretario de Despacho

Concejo Municipal



ALCALDIA DE MANIZALES

40.774

CONCEJO DE MANIZALES
TRANSPARENCIA PARA EL PROGRESO

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES**

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Manizales en sus debates reglamentarios, así:

Primer Debate: Diciembre 16 de 2011

Segundo Debate: Diciembre 21 de 2011

Concejal Ponente: Juan Sebastián Gómez González

Manizales, Diciembre 21 de 2011

MAURICIO FRANCO ACEVEDO
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales